

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI, Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO TERCERO, 2, 4, 7 SEGUNDO PÁRRAFO, 12, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la administración pública del Estado de México debe estar orientada a la satisfacción del interés general, para lograr el bienestar de los mexiquenses, y garantizar un buen gobierno, por lo que se deben observar los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que históricamente desde 1983 y 1984, el Gobierno del Estado de México creó dos instrumentos institucionales de radio y la televisión mexiquense, los cuales posteriormente fueron unificados para crear el Organismo Descentralizado denominado "Sistema de Radio y Televisión Mexiquense", con el objeto de aprovechar los permisos federales o concesiones para el uso de las frecuencias de transmisión radiofónica y televisiva que le permiten difundir las manifestaciones educativas, artísticas, políticas y culturales de los habitantes del Estado, así como otros materiales informativos para establecer con todo ello un canal permanente de comunicación social que estimule la participación y la solidaridad de todos, además de coadyuvar a la exaltación de la identidad y de los valores del Estado, lo anterior mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de febrero de 1993.

Que posteriormente, el Acuerdo de mérito fue abrogado para emitir el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, publicado el 17 de diciembre de 1998 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", lo anterior como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, señalando como su objetivo estratégico, el desarrollo estatal de la conectividad entre la población, sirviendo así como un excelente vehículo de comunicación social que ha tenido gran cobertura y amplia penetración en todas las regiones y municipios de la entidad, consolidándose, además, como un medio informativo y de difusión de gran calidad.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 11 de diciembre de 2020, se transformó el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, ello a fin de actualizar el sistema, derivado del gran crecimiento del organismo.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado, mediante el cual se expidió Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que prevé que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Secretaría General de Gobierno.

Que conforme a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que el Sistema realiza la difusión de la cultura en la sociedad mexiquense a través de la radio y la televisión mexiquense, mediante la explotación de los permisos, autorizaciones y concesiones que en materia de telecomunicaciones ha expedido el Gobierno Federal en favor del Gobierno del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno Horacio Duarte Olivares.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 1 y las fracciones I y IV, y el segundo párrafo del Artículo 7 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, publicado el 11 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 7. ...

I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

II. y III. ...

IV. Ocho vocales, que serán:

- a) La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) La persona titular de la Secretaría de Movilidad;
- d) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
- f) La persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- g) La persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social, y
- h) Una persona especialista en el área de Telecomunicaciones.

Las personas que integren el Consejo Directivo serán nombradas y removidas por quien los designe, a excepción del referido en el inciso h) de la fracción IV, quien será nombrado por el Consejo Directivo, durará en su encargo dos años y podrá ser ratificado por otro periodo igual.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitres.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.